



Nº	POL.	PARC.	PARAJE	T.M.	NOMBRE	Nº APOYOS	M2 APOYOS	METROS VUELO	M2 VUELO
4	19	28	CONEJERO	CACERES	TATIANA PEREZ DE GUZMÁN EL BUENO SEEBACHER	4	2,20	522	7.830
5	19	23	EL MAJON	CACERES	FUNDACIÓN VALHONDO CALAFF	8	4,25	1.068	16.020
6	19	48	EL MAJON	CACERES	JOAQUIN PALACIOS GUILLEN	0	0	70	1050
7	19	49	EL MAJON	CACERES	CASA DE LAS PERS IANAS, S.L.	2	1,00	260	3900
8	19	165	EL MAJON	CACERES	GANADERIA EL MAJON, S.L.	7	4,90	850	12.750
9	19	53	EL MAJON	CACERES	GANADERIA EL MAJON, S.L.	6	4,50	700	10.500
10	19	52	EL MAJON	CACERES	GANADERIA EL MAJON, S.L.	1	0,60	265	3.975
11	9	1	ZAFRILLA	MALPARTIDA DE CACERES	AYTO, MALPARTIDA DE CC	7	5,10	958	14.370
12	9	4	ZAFRILLA	MALPARTIDA DE CACERES	AYTO, MALPARTIDA DE CC	1	1,21	20	300

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de febrero de 2010 sobre exposición pública del expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", a su paso por el término municipal de Puebla de Alcocer. (2010080895)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se llevó a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel Serrano, a su paso por el término municipal de Puebla de Alcocer, de la provincia de Badajoz, siendo aprobado mediante Orden de 11 de febrero de 2004, de la Consejería de Desarrollo Rural, deviniendo por tanto firme.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el artículo 18 y siguientes del Reglamento Autonómico, se practicó el amojonamiento de la vía pecuaria señalada, aprobándose por Resolución de la Dirección General de 22 de enero de 2009.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el artículo 26 y siguientes del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, se ha solicitado por D. Francisco Luengo Mora, la modificación de trazado de la vía pecuaria citada, a su paso por los terrenos de la parcela 11 del polígono 17, en el término municipal de Puebla de Alcocer.



Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de modificación de trazado estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. de San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 22 de febrero de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTAU CABANILLAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 256/2009, en materia de salud pública. (2010080710)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Torre del Campo (Jaén) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Luis Miguel Pulido Fernández.

Último domicilio conocido: Isabel la Católica, n.º 16. 23640 Torre del Campo (Jaén).

Expediente n.º: 256/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3.a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el art. 35.A).3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: